



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 365 – 2011 – GR – CAJ /P.



Cajamarca, 28 JUN 2011

VISTO: El Informe Legal N° 48-2011-GR.CAJ-DRAJ/JCPS, de fecha 10 de marzo de 2011, y el Informe N° 004-2010-GR.RENAMA/SG.GMA/IMV, de fecha 7 de noviembre de 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo 4° de la Ley N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, la Ley N° 27686, establece como competencia de los gobiernos regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la ley;

Que la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en el inciso e) del artículo 53°, determina como una de las funciones del Gobierno Regional en materia ambiental promover la educación e investigación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles;

Que la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en el inciso b) del artículo 53, implementar el sistema regional de gestión ambiental, en concordancia con las comisiones ambientales regionales.

Que, los artículos 29° y 30° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por el Decreto Supremo N° 008 -2005-PCM, establecen que en ejercicio del Nivel III

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 365 – 2011 – GR – CAJ /P.

Funcional del Sistema Nacional de Gestión Ambiental se podrá crear Grupos Técnicos Regionales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de la Región. Para la conformación de los Grupos Técnicos se debe establecer: objetivos, funciones, composición, plazo de duración determinado y la institución sobre la que recaerá la Secretaría Técnica del Grupo Técnico. Los Grupos Técnicos Regionales serán creados por los Gobiernos Regionales dentro del ámbito de sus jurisdicciones;

Y según Ordenanza Regional N° 002-2011-GRCAJ-CR, publicada el 8 de marzo de 2011, se reconoce la creación de la Comisión Ambiental Regional (CAR) creada mediante Resolución N° 002-CD-CONAM. Asimismo, su inciso g) del ítem II, artículo segundo señala como una función específica de la CAR *“Proponer la creación de grupos técnicos regionales para la elaboración de propuestas técnicas relacionadas con el funcionamiento de los instrumentos de gestión ambiental, con sujeción a la Política Ambiental Regional vigente”*.

Que, como parte de los problemas identificados en Cajamarca, se ha reconocido el insuficiente tratamiento a la Comunicación Ambiental, lo que conlleva al surgimiento de conflictos ambientales, además de limitar el avance en la implementación adecuada de algunos instrumentos de gestión ambiental en la región;

Que, el tratamiento de estos problemas ambientales exige medidas concertadas y articuladas entre los diversos sectores del Estado, sector privado y de la sociedad civil, la participación decidida de las autoridades y una amplia información y comunicación sobre este aspecto;

Que a tal efecto, resulta necesaria la creación de un Grupo Técnico Regional de Comunicación Ambiental que se encargue de diseñar una propuesta para el tratamiento de este tema en particular;

Y según Informe Legal N° 48-2011-GR.CAJ-DRAJ/JCPS de la Oficina de Asesoría Jurídica, cuya opinión es que el Grupo Técnico



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No. 365 – 2011 – GR – CAJ /P.

Regional de Comunicación Ambiental se lo cree a través de Resolución Ejecutiva Regional.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CREAR el Grupo Técnico Regional de Comunicación Ambiental, el mismo que se encargará de elaborar una Estrategia de Comunicación Ambiental, en concordancia con la Política Ambiental Regional y en el marco de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley General del Ambiente y Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo: El Grupo Técnico estará integrado por un representante de las siguientes instituciones:

- Gobierno Regional de Cajamarca
- Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, quien la preside
- Coordinador Proyecto ZEE (Secretario Técnico)
- Imagen Institucional del Gobierno Regional
- Un Representante de Universidades con especialidad en Comunicaciones
- Un Representante Dirección Regional de Educación
- Un Representante Gremio de Periodistas de Cajamarca
- Un Representante Dirección Regional de Salud
- Un Representante del Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PDRS/GRC-GIZ)
- Un Representante SER
- Un Representante GRUFIDES
- Un Representante Centro IDEAS
- Un Representante CARE Perú
- Un Representantes de Comisiones Ambientales Municipales existentes

El periodo de funcionamiento del Grupo Técnico Regional de Comunicación Ambiental será de 2 años a partir de su instalación.

La Secretaria Técnica será elegida entre los miembros del Grupo Técnico Regional de Comunicación Ambiental después de su instalación.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
No. 365 – 2011 – GR – CAJ /P.

Artículo Tercero: El Gobierno Regional de Cajamarca convocará a las instituciones consideradas en el artículo SEGUNDO, que requieran delegar a sus representantes.

Artículo Cuarto: El Grupo Técnico Regional de Comunicación Ambiental PROPONDRÁ la conformación de Comisiones Técnicas especializadas cuando así lo requiera.

Artículo Quinto: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

